



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**

Seréis mis testigos

Lineamientos Nacionales de Movilidad

Febrero | 2025

Versión 01.01



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO	4
3.	ALCANCE	4
4.	RESPONSABLES	4
5.	DESARROLLO DEL CONTENIDO	4
5.1.	Reconocimiento	4
5.2.	Homologación	5
5.3.	Validación de conocimientos	7
5.4.	Validación de la experiencia laboral y ejercicio profesional.....	8
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	11
	DISPOSICIÓN GENERAL	11
	DISPOSICIONES DEROGATORIAS	11
6.	ANEXOS	12
	Anexo 1: Tabla de Conversión PUCE de Sistemas de Calificación Internacional	12
	Anexo 2: Lista de Cotejo Homologación por Resultados de Aprendizaje	12
	Anexo 3: Formato de Informe de validación	12



1. INTRODUCCIÓN

El Modelo Educativo de la PUCE establece que la oferta académica de la PUCE es de carácter nacional y contribuye a la democratización de la educación superior brindando opciones de movilidad interna, nacional e internacional. Aunque no existe una definición explícita en el Reglamento de Régimen Académico, la PUCE entiende a la movilidad como el desplazamiento físico o virtual de los y las estudiantes de educación superior con fines de estudio a nivel interno, nacional e internacional (Mills, 2022). Esto implica: el cambio de carrera dentro de la PUCE, la permeabilidad entre niveles educativos, y el cambio de universidad a nivel nacional o internacional ya sea este permanente o por algún/os periodo/s. Según el Modelo Educativo de la PUCE, los estudiantes tienen la oportunidad de explorar y seleccionar diversos caminos de su ruta de formación en función de sus necesidades, intereses y las competencias que anhelan desarrollar al cursar un plan de estudio y, en este sentido, el presente lineamiento persigue establecer el proceso, canales y vías para que la movilidad en la PUCE se facilite.

Una ruta académica o de formación establece el camino que un estudiante debe seguir desde el inicio de su plan de estudios hasta su graduación delineando los cursos requeridos, las opciones de electivas, las experiencias prácticas y otros componentes curriculares pertinentes. Cuando un estudiante se plantea una opción de movilidad académica, estas rutas se personalizan, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente, a través de procesos de homologación, reconocimiento y validación de experiencia profesional, mediante el diseño de una secuencia pertinente de asignaturas, cursos y/o equivalentes, y otras experiencias formativas.

La permeabilidad entre los distintos niveles formativos de la PUCE –formación técnica - tecnológica a grado, grado a posgrado- permite también la movilidad de los y las estudiantes. De esta manera, la Universidad brinda opciones de personalización curricular o complementariedad de estudios según el interés de cada estudiante.

Esto es posible gracias a que la PUCE maneja un currículo flexible y adaptable que responde a las necesidades de aprendizaje y potencialidades del estudiante para actuar a nivel local, regional y global. Se promueven todas las formas de movilidad académica reconociendo que el centro del aprendizaje es el estudiante y en este contexto se aplican rutas curriculares flexibles y se da la oportunidad de acceder a estudios avanzados.

Los lineamientos para regular los procesos de movilidad estudiantil se desarrollan en conformidad con el Reglamento del Régimen Académico del CES (2023) y el Modelo Educativo de la PUCE (2024), asegurando la calidad educativa de la PUCE y el proceso de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, los procesos de movilidad y homologación de resultados de aprendizaje de una asignatura en una carrera o programa se llevarán a cabo con un enfoque de excelencia académica, garantizando que los estándares de calidad educativa no se vean comprometidos y que los y las estudiantes logren las competencias esperadas conforme a los resultados de aprendizaje establecidos en el programa académico.



Los procesos planteados permiten la generación de una ruta curricular para los y las estudiantes, promoviendo el ingreso a la PUCE, la flexibilidad curricular, la formación interdisciplinar y la obtención de segundas o dobles titulaciones.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el reconocimiento u homologación de horas o créditos, y la validación de conocimientos y del ejercicio profesional, favoreciendo la movilidad académica de la comunidad estudiantil.

3. ALCANCE

Este documento es de alcance nacional, y de aplicación en todas las sedes de la PUCE.

4. RESPONSABLES

La emisión y actualización de este documento se realizará por el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes, a recomendación de la Coordinación Nacional de Innovación Educativa y Desarrollo Docente.

Son responsables de su implementación las entidades académicas (facultades y escuelas), con el apoyo del Prosecretario de la sede correspondiente.

Las Direcciones de Docencia y Estudiantes de cada sede son las responsables del seguimiento y evaluación.

5. DESARROLLO DEL CONTENIDO

A continuación, se muestran las diferentes formas de movilidad que contempla la PUCE, así como su procedimiento de ejecución.

5.1. RECONOCIMIENTO

El reconocimiento facilita la movilidad interna y externa mediante la acreditación de asignaturas, horas o créditos aprobados en otras instituciones educativas nacionales o internacionales, o en la misma PUCE. Los casos para reconocimiento son:

- Cambio de carrera o de Sede.
- Tránsito en procesos de ajustes curriculares;
- Continuidad académica entre distintos niveles; o,
- Segunda titulación con IES nacionales o internacionales, o de la misma PUCE.



La Coordinación Nacional de Innovación Educativa y Desarrollo Docente establecerá listados de asignaturas, cursos y equivalentes que puedan reconocerse de manera automática, incluyendo aquellos que consten en convenios firmados por la PUCE. Esta coordinación fomentará la automatización del proceso de reconocimiento.

Para la movilidad en procesos de rediseño o ajustes curriculares de carreras o programas vigentes, se establecerá el listado de asignaturas a ser reconocidas dentro del plan de implementación del proyecto.

El proceso será el siguiente:

1. El/la estudiante presentará por escrito su solicitud a la máxima autoridad de la entidad académica (facultad o escuela) correspondiente.
2. El Decano/a o Director/a de escuela autorizará el reconocimiento cuando la solicitud se corresponda con los listados emitidos por la Coordinación Nacional de Innovación Educativa y Desarrollo Docente. Esta autorización será enviada por escrito a la Prosecretaría de la sede, señalando explícitamente las asignaturas, cursos o equivalentes reconocidos y la nota total correspondiente. Este reconocimiento implica la validación del logro de todos sus RdA. Para el caso de reconocimiento de estudios en el extranjero se considerará la tabla de equivalencias y notas institucionales (Anexo 1)¹.
3. La Prosecretaría de la sede procederá a consignar en la historia académica del estudiante las notas en la carrera o programa por la que optó.

5.2. HOMOLOGACIÓN

La homologación consiste en transferir horas o créditos de asignaturas, cursos o equivalentes aprobados en instituciones educativas nacionales o extranjeras, o en la misma PUCE, para los que no aplique el reconocimiento.

La homologación de asignaturas, curso o equivalente se realizará mediante el cotejo de RdA, siguiendo la rúbrica que consta en el Anexo 2. En el caso de que no se cuente con RdA explícitamente declarados se tomará en cuenta las competencias u objetivos específicos declarados. Únicamente en casos de que no se disponga de estos elementos se podrá aplicar la comparación de contenidos, para lo cual se deberá solicitar un informe a un docente experto en la materia. En este último caso la homologación se realizará cuando el informe señale una equivalencia en al menos un 80% en contenidos, profundidad y carga horaria. En el caso de que una asignatura, curso o equivalentes conste en los listados de reconocimiento u homologación emitidos por la Coordinación Nacional de Innovación Educativa y Desarrollo Docente esto será suficiente para aceptar una solicitud de homologación.

¹ Para reconocimiento de asignaturas internacionales, considerar la tabla de Conversión PUCE de Sistemas de Calificación Internacional (ver [Anexo 1. Sistemas de calificaciones y conversión PUCE](#))



La homologación de asignaturas, cursos o equivalentes podrá realizarse hasta 10 años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente, por tanto, los y las estudiantes que hayan suspendido sus estudios y quieran retomarlos, podrán acceder al proceso de homologación, siempre y cuando no sea en un período mayor a 10 años.

La homologación en la PUCE se aplica para el nivel de Bachillerato en casos de estudios avanzados, como son Bachillerato Internacional (BI), Bachillerato Técnico Productivo (BTP), cursos de Advanced Placement (AP) o movilidad internacional semestral-anual.

El proceso será el siguiente:

1. El/la estudiante presentará por escrito su solicitud de homologación a la Prosecretaría de la sede correspondiente, acompañado de los sílabos en donde consten los resultados de aprendizaje, competencias u objetivos específicos y notas de las asignaturas a homologar. Si no existen RdA, competencias u objetivos específicos debidamente declarados, deberá presentar los contenidos.
2. Una vez verificado el cumplimiento formal de la solicitud la Prosecretaría de la sede remitirá la solicitud a el/la coordinador/a de carrera o programa correspondiente para su análisis.
3. El/la coordinador/a de carrera o programa emitirá un informe y lo remitirá por escrito a la Prosecretaría de la sede, señalando explícitamente las asignaturas, cursos o equivalentes reconocidos y la nota total correspondiente. Este reconocimiento implica la validación del logro de todos sus RdA. Para el caso de reconocimientos de estudios en el extranjero se considerará la tabla de equivalencias y notas institucionales (Anexo 1)².
4. La Prosecretaría de la sede informará al solicitante con el resultado de su solicitud y la justificación correspondiente en caso de que esta sea negativa. En caso de un resultado favorable procederá a consignar en la historia académica del estudiante las notas en la carrera o programa por la que optó e informará al solicitante.
5. El/la estudiante podrá apelar, como última instancia, ante el Decano/a o Director/a de escuela correspondiente.
6. Las Prosecretarías de las sedes informarán en un plazo máximo de 30 días las resoluciones de homologación favorables a la Coordinación Nacional de Innovación Educativa y Desarrollo Docente a fin de que esta las incorpore en el listado de reconocimiento u homologaciones automáticos de la PUCE.

Para la homologación de materias de Bachillerato Internacional de los y las estudiantes que cuenten con Diploma BI la Coordinación Nacional de Innovación Educativa y Desarrollo Docente establecerá el listado de asignaturas de reconocimiento u homologación que se aplicará de manera directa y automática. En caso de reconocimiento u homologación de asignaturas

² Para reconocimiento de asignaturas internacionales, considerar la tabla de Conversión PUCE de Sistemas de Calificación Internacional (ver [Anexo 1. Sistemas de calificaciones y conversión PUCE](#))



misionales coordinará con la Dirección Nacional de Identidad y Misión. Las notas con las que homologará el estudiante serán las siguientes:

Detalle	Descripción	Registro de Calificación	
		Escala Cuantitativa	Escala Cualitativa
Estudiantes con Diploma B1	Homologación de Asignaturas.	50	A
Estudiantes con Certificación B1	Homologación de Asignaturas con Nota BI:		
	6 -7 puntos	50	A
	4 - 5 puntos	44	B
	3 puntos	38	C

Notas menores a tres puntos en las certificaciones BI, no se aceptarán para homologación, en vista que para el programa BI no son suficientes para la aprobación. • Los estudiantes que presenten las certificaciones podrán escoger entre la nota de homologación dispuesta en la tabla de equivalencias, o cursar la asignatura en la PUCE.

5.3. VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La validación de conocimientos es el proceso mediante el cual se verifica que el estudiante ha alcanzado los resultados de aprendizaje de una o varias asignaturas, cursos o equivalentes. Esta verificación se realizará mediante mecanismos de evaluación como ensayos, exámenes, resolución de casos o presentación de evidencias que demuestren el logro de los RdA.

Este procedimiento será obligatorio para solicitudes de reingreso de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a diez (10) años, y culmina con la validación de horas o créditos. La validación de conocimientos del Bachillerato en Artes se realizará únicamente en el campo de las artes; y para especializaciones en el campo de la salud y doctorados, se aplicará la normativa específica del CES.

Se podrá solicitar la validación de conocimientos de asignaturas, cursos o equivalentes cuando se cumpla alguna de estas condiciones:

- Haber aprobado una asignatura, curso o equivalente en la PUCE u otra institución de educación superior que no pueda ser reconocida u homologada.
- Haber aprobado un curso o equivalente de educación continua en la PUCE u otra institución educativa nacional o extranjera.
- Haber aprobado una asignatura, curso o equivalente hace más de 10 años.
- Haber reprobado una asignatura en una carrera o programa de la PUCE. En este caso la validación de conocimientos se considerará como una ruta académica de recuperación.



- e) Contar con un informe de Bienestar Estudiantil en el marco de adaptaciones curriculares.

El proceso será el siguiente:

1. La persona interesada presenta por escrito la solicitud de validación de conocimientos a la Prosecretaría de la sede correspondiente junto con los documentos de respaldo.
2. La Prosecretaría de la sede revisa los documentos y requisitos legales y una vez calificada como procedente notifica a la coordinación de carrera o programa para su análisis.
3. El/la coordinador/a de carrera o programa propondrá a la máxima autoridad de la entidad académica (facultad o escuela) correspondiente el modo de evaluación (incluyendo la rúbrica) de conocimientos por RdA, de entre las siguientes opciones:
 - a. Presentación de evidencias: productos académicos o profesionales;
 - b. Elaboración de un ensayo;
 - c. Resolución de un caso; o
 - d. Uno o varios exámenes.
4. Una vez aprobado el modo de evaluación se comunicará a la Prosecretaría de la sede, para que esta notifique al solicitante. La coordinación de Carrera ejecutará la evaluación en un plazo máximo de 30 días laborables desde la notificación.
5. En un plazo máximo de 5 días laborables desde la ejecución de la evaluación se deben entregar y comunicar los resultados.
6. El solicitante podrá apelar, como última instancia, ante la máxima autoridad de la entidad académica en un plazo máximo de 5 días desde que se le comunicaron los resultados. En este caso se procederá según lo establecido en el RGE para solicitudes de recalificación.
7. Para validar los conocimientos la calificación mínima en la evaluación deberá ser igual o superior a C. La Prosecretaría de la sede consignará la nota en la historia académica del solicitante, previa verificación de que se encuentren cancelados los valores de los derechos correspondientes.

En el caso específico de los itinerarios de grado, la validación de conocimientos será automática siempre y cuando los resultados de aprendizaje del curso de educación continua sean los mismos que los de las asignaturas del itinerario propuesto en el proyecto de carrera. Además, el curso de educación continua debe plantear para su aprobación, un trabajo final integrador que constituya la evidencia del logro de los RdA.

5.4. VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y EJERCICIO PROFESIONAL

La validación del ejercicio profesional es el proceso mediante el cual la PUCE reconoce que una persona tiene los conocimientos, habilidades y competencias establecidos en el perfil de egreso de una carrera o programa vigente, adquiridos a través de una destacada trayectoria



profesional, con compromiso socio ambiental y una historia de vida alineada a los principios éticos y humanistas de la Universidad.

Con la finalidad de democratizar el acceso a la educación superior, la PUCE valida la experiencia laboral, artística o cultural y el ejercicio profesional a personas que deseen solicitar la validación de asignaturas, cursos o equivalentes o por la totalidad de la carrera o programa siempre que tenga y compruebe tener experiencia en el campo de conocimiento respectivo, con una duración mínima equivalente a la duración de la carrera o programa sujeta a validación.

Esta validación no se podrá realizar para carreras o programas de interés público que puedan comprometer la vida del ser humano.

El proceso será el siguiente:

1. La persona interesada dirigirá su postulación por escrito a la Prosecretaría de la sede, en donde señalará el nombre de las asignaturas, cursos o equivalentes, o de la carrera o programa que desea validar, incluyendo certificados de experiencia laboral, educación continua y producciones propias, entre otros.
2. La solicitud será derivada a la máxima autoridad de la entidad académica (facultad o escuela) para su trámite.
3. A solicitud, el Decano/a o Director/a de Escuela o el Consejo de Facultad o Escuela conformará un comité integrado por tres docentes de la carrera o programa.
4. En un plazo máximo de 15 días laborales el comité presentará un informe de validación de experiencia laboral (Anexo 3) en el que se detallarán las asignaturas, cursos o equivalentes validados o si se valida la totalidad de la carrera o programa.

En el caso de asignaturas, cursos o equivalentes, la validación se realizará de verificarse el logro de resultados de aprendizaje correspondientes. En el caso de la validación total de una carrera o programa la verificación deberá realizarse sobre los resultados de aprendizaje del perfil de egreso. Esta verificación se hará en consideración de las evidencias presentadas por el postulante. El comité considerará la escala de calificaciones establecida en el Reglamento General de Estudiantes.

En el caso de programas de cuarto nivel no se podrá validar la última asignatura de la unidad de titulación ni la asignatura de ética aplicada o su equivalente. En el caso de carreras de tercer nivel se podrá validar en su totalidad la unidad de integración curricular cuando el postulante presente obras académicas, profesionales o artísticas que sean categorizadas de relevancia de conformidad con la normativa de la PUCE; en tercer nivel no se podrá validar la asignatura de ética e interculturalidad.



5. El informe aprobado o negado deberá ser remitido al postulante con copia a la Prosecretaría y a la Dirección de Docencia y Estudiantes de la sede. En caso de que el informe sea favorable la Prosecretaría de la sede procederá al registro en el historial académico, la certificación de asignaturas, cursos o equivalentes cuando corresponda, y al acto de graduación en caso de que se valide la totalidad de una carrera. En caso de que el informe sea negado el postulante podrá apelar como última instancia ante el Consejo de Facultad o Escuela correspondiente.
6. La Prosecretaría de la sede correspondiente es la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y el pago de los derechos establecidos por el Consejo Superior.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Coordinación Nacional de Innovación Educativa y Desarrollo Docente emitirá los listados de asignaturas, cursos y equivalentes para el reconocimiento u homologación a más tardar el 31 de mayo de 2025; y los actualizará semestralmente.

SEGUNDA. - En el plazo máximo de 30 días el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes en conjunto con la Dirección Nacional Administrativo-Fiananciera emitirá la propuesta de los valores de los derechos correspondientes, para la aprobación de Consejo Superior.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Las Prosecretarías de las sedes informarán en un plazo máximo de 30 días las resoluciones de homologación favorables a la Coordinación Nacional de Innovación Educativa y Desarrollo Docente a fin de que esta las incorpore en el listado de reconocimiento y homologaciones automáticos de la PUCE.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Con la emisión de estos lineamientos quedan derogados los siguientes documentos:

- Lineamientos de Segundas Titulaciones (agosto, 2023).
- Lineamientos Generales para el Reconocimiento, Homologación de Resultados de Aprendizaje, Validación de Conocimientos y Validación del Ejercicio Profesional (septiembre, 2023).

Y todas las normas y disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a este lineamiento.

SEGUNDA. - En consideración de la disposición derogatoria del Reglamento General de Estudiantes con la emisión de estos lineamientos queda derogada la siguiente normativa:

- Normativa Procedimental Interna de Movilidad (marzo, 2023).



6. ANEXOS

Anexo 1: Tabla de Conversión PUCE de Sistemas de Calificación Internacional

Anexo 1. Sistemas de calificaciones y conversión PUCE

Anexo 2: Lista de Cotejo Homologación por Resultados de Aprendizaje

La siguiente lista de cotejo permite valorar la presencia o ausencia de los criterios planteados.

Criterio	Sí	No
El nivel cognitivo de los resultados de aprendizaje (verbo) de la asignatura aprobada se encuentra en el mismo nivel cognitivo de los resultados de aprendizaje de la asignatura PUCE. Considerar los diez (10) niveles cognitivos establecidos en la Taxonomía PUCE como referencia.		
La dimensión del conocimiento planteada en los resultados de aprendizaje de la asignatura aprobada define los mismos conceptos, hechos, procedimientos o principios que la asignatura PUCE. (Contenidos)		
Los resultados de aprendizaje de la asignatura aprobada plantean contextos similares en los que desarrollar la acción con relación a los resultados de aprendizaje de la asignatura PUCE.		
Los niveles de logro (rúbrica) alcanzados en la asignatura aprobada plantea una complejidad similar en la ejecución de los resultados de aprendizaje de la asignatura PUCE.		
Los resultados de aprendizaje de la asignatura aprobada han sido contruidos, validados y contextualizados a la realidad de la carrera o programa a homologar y existe una relación con los resultados de aprendizaje del perfil de egreso de la carrera o programa PUCE.		

Anexo 3: Formato de Informe de validación

Este formato se encuentra en el siguiente enlace:

[Formato Informe de validación.docx](#)



ACTA DE APROBACIÓN

Aprobación	Firma	Sumilla	Fecha
Dr. Andrés Mideros Mora Vicerrector de Docencia y Estudiantes			10/02/2025

Revisión			
Dr. Carlos Corrales Gaitero Coordinador Nacional de Innovación Educativa y Desarrollo Docente			10-02-2025
Mgtr. Nora Fernández M. Coordinadora Nacional de Planificación de la Oferta Académica			10-02-2025
Mgtr. Bernardo Villegas Coordinador Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes			10-02-2025
Mgtr. Fátima Cabrera F. Responsable de Normativa y Programación Académica			10-02-2025

Elaboración			
Mgtr. Soledad Enderica Pérez Experta Académica de Innovación Educativa			10-02-2025
Mgtr. Gabriela Saravia Rogel Gestora Académica de Innovación Educativa			10-02-2025

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación	Aprobado por
01.01	Febrero - 2025	Versión Inicial	Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes